



INFORME DE LA COMISIÓN

Fecha de Elaboración: 01/04/2026

DATOS DEL COMISIONADO	
NOMBRE: ALONSO MILLÁN ZEPEDA	RFC: 1
CARGO: DIRECTOR GENERAL	CLAVE:51
AREA DE ADSCRIPCION: DIRECCIÓN GENERAL	
UBICACION: ATLETAS No. 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, COL. COUNTRY CLUB	

DATOS DE LA COMISION		
LUGAR (ES) (CD. Y EDO.)	MEDIO DE TRANSPORTE	PERIODO DE ESTANCIA
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	AÉREO	20 AL 22 DE MARZO DE 2026
DESTINO NACIONAL (X) INTERNACIONAL ()	DIAS TOTALES	
VIÁTICOS ANTICIPADOS (X) DEVENGADOS ()	03	
OBJETIVO DEL COMISIONADO		
ASISTIR Y REPRESENTAR A CANAL 22 EN EL INICIO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FESTIVALES POR LA PAZ		

RESUMEN DE ACTIVIDADES
- ASISTENCIA A LA INAUGURACIÓN: PARTICIPACIÓN EN EL ACTO OFICIAL DEL FESTIVAL "TERRITORIOS DE PAZ" EN TIJUANA, ENCABEZADO POR LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL. - VINCULACIÓN CON LOS ORGANIZADORES LOCALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A MATERIALES AUDIOVISUALES QUE PROMUEVAN LA CULTURA DE PAZ Y LA ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES.

CONCLUSIONES Y RESULTADOS
- SE LOGRÓ LA CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS DE ALTA CALIDAD PARA PLATAFORMAS DIGITALES, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA COMO HERRAMIENTA DE COHESIÓN SOCIAL. - REGISTRO DE LA ASISTENCIA MASIVA (MÁS DE 260,000 PERSONAS EN LAS PRIMERAS JORNADAS) PARA LA GENERACIÓN DE REPORTAJES ESPECIALES SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES. - LA PARTICIPACIÓN FUE FUNDAMENTAL PARA REAFIRMAR EL COMPROMISO DE CANAL 22 COMO EL "CANAL DE LAS CULTURAS", INTEGRÁNDOSE ACTIVAMENTE EN UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE PONE AL CIUDADANO Y A LA PAZ EN EL CENTRO DEL QUEHACER TELEVISIVO.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME, SON VERIDICOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARIAN EN CASO CONTRARIO.

COMISIONADO	DIRECTOR GENERAL
 FIRMA	 FIRMA
ALONSO MILLÁN ZEPEDA	ALONSO MILLÁN ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL
01 ABRIL 2026 DÍA MES AÑO	01 ABRIL 2026 DÍA MES AÑO

Se testa: 1.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

De conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 115, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Artículo 120, cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.